ACTA Nº 47 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2010

RESOLUCION Nº 13.-

POR LA QUE SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA MENNOTEC– INDUSTRIAS GRÁFICAS EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 35//10 PARA EL SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO, TOMA DE FOTOS E IMPRESIONES DE REVISTAS.----------

VISTO: El informe de evaluación de ofertas FG-DA Nº 956/10 de fecha 24 de noviembre de 2010 de la Dirección Administrativa (Unidad Operativa de Contrataciones), en el que hace referencia a la Contratación Directa N° 35/10 para el servicio de diseño gráfico, toma de fotos e impresiones de revistas; y

CONSIDERANDO: Que, se han recibido en la Unidad Operativa de Contrataciones la cantidad de 4 (cuatro) sobres – ofertas, los cuales se presentaron en tiempo y forma, los nombres de los oferentes son:

1) MENNOTEC industrias Gráficas S.R.L.;

2) MIX Comunicaciones Integradas;

3) GRAFIMAM S.R.L.; y

4) Imprenta KOEYU

Que, seguidamente, se procedió a la verificación de los documentos sustanciales presentados por los oferentes, a fin de determinar si estos se ajustan a lo solicitado en las condiciones generales establecidas para el presente llamado verificando lo siguiente:

Que, la firma MIX Comunicaciones Integradas presenta su carta oferta sin la planilla de precios respectiva, por consiguiente la misma no se ajusta sustancialmente al pliego de Bases y condiciones, tal como lo establece taxativamente el art. 58 del Decreto 21909/03 *"una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y condiciones cuando concuerda en todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos. sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituyen una desviación, reserva u omisión aquella que: .. 3. De rectificarse afectaría la competencia en igualdad de condiciones, perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como... la falta de presentación de formularios de oferta o lista de precios debidamente firmados y completados... Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al PBC será rechazada por la Convocante".*

Que, a su vez la Imprenta KOEYU presenta su carta oferta sin firmar en la primera hoja, por lo que tampoco se le tiene en cuenta por no ajustarse sustancialmente a los requisitos del PBC, como lo indican los puntos 14 del anexo 1 del PBC del llamado y el inc. 4. Del art. 60 decreto 21909/03: *"La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:.. 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados".*

Que, en el análisis de las documentaciones sustanciales de la firma GRAFIMAM S.R.L. se verifica que la planilla de Precios del anexo 2 de la carta oferta fue presentada con una alteración, ya que cotiza en el 3er. Ítem Certificados impresos, debiendo ser Diseño artístico o gráfico, y el punto 10, inciso b) del anexo 1 del llamado que indica expresamente que la misma debía ser llenada sin alterar su forma, bajo pena de nulidad de la misma.

Que, por consiguiente las ofertas presentadas por MIX COMUNICACIONES INTEGRADAS, GRAFIMAM S.R.L. e IMPRENTA KOEYU no serán tenidas en cuenta por no ajustarse sustancialmente a los requisitos del presente llamado, conforme lo establecen los art. 58 y 60 inc. 4 del Decreto 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, los puntos 10 inc. b) y 14 del anexo 1 del llamado de referencia.

Por último se procede al análisis de la documentación del oferente MENNOTEC Industrias Gráficas, de la cual se constata que presenta su carta oferta debidamente completada, firmada y foliada; así como la declaración jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, Art-. 40, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Seguidamente se procede al análisis del contenido de las documentaciones presentadas por el oferente, a fin de determinar si el mismo se ajusta a lo establecido en el llamado, la que se detalla a continuación:

FONDO GANADERO COMITE DE ADMINISTRACION SECRETARIA

ACTA Nº 47 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2010
RESOLUCION Nº 13.-

POR LA QUE SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA MENNOTEC– INDUSTRIAS GRÁFICAS EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 35//10 PARA EL SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO, TOMA DE FOTOS E IMPRESIONES DE REVISTAS.----------

1) MENNOTEC – Industrias Gráficas;

- ✓ Presenta carta oferta debidamente firmada y extendida;
- ✓ Presenta declaración jurada Art. 40. de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas;
- ✓ Presenta anexos 1 y 3 firmados y foliados;
- ✓ Presenta copia de la C.I. de los firmantes de la oferta;
- ✓ Presenta copia del RUC;
- ✓ Presenta copia del certificado de cumplimiento tributario;
- ✓ Presenta copia de la patente municipal;
- ✓ Presenta copia de los estatutos de la firma;
- ✓ Presenta declaración jurada Res. DNCP N° 941/10;
- ✓ Presenta declaración jurada de no haber incurrido en incumplimiento de contratos;
- ✓ Presenta listado de clientes;

A continuación se evalúa la oferta económica presentada por la firma MENNOTEC – Industrias Gráficas, la cual se detalla a continuación:

PLANILLA DE PRECIOS DE LA FIRMA MENNOTEC- Industrias Gráficas				
Ítem	Descripción	Cantidad	Precio unitario(IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Impresión de Revistas	2.000	4.500	9.000.000
2	Servicio de Estudio Fotográfico	10	150.000	1.500.000
3	Diseño Artistico o Gráfico	1	2.500.000	2.500.000
PRECIO TOTAL				13.000.000

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN:

Teniendo en cuenta los art. 58 y 60 inc. 4 del Decreto 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, los puntos 10 inc. b) y 14 del anexo 1 del llamado de referencia, las ofertas presentadas por las firmas MIX COMUNICACIONES INTEGRADAS, GRAFIMAM S.R.L. e IMPRENTA KOEYU no son tenidas en cuenta por no ajustarse sustancialmente a los requisitos del presente llamado.

Que, MENNOTEC –Industrias Gráficas presenta su carta oferta debidamente firmada y extendida, declaración jurada Art. 40. de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; declaración jurada Res. DNCP N° 941/10; todos los documentos se ajustan sustancialmente al llamado, además de ajustarse su oferta económica a la disponibilidad presupuestaria del presente llamado;

Por lo expuesto, la *UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES*, recomienda:

- Rechazar la oferta presentada por las firmas MIX COMUNICACIONES INTEGRADAS, GRAFIMAM S.R.L. e IMPRENTA KOEYU por no ajustarse sustancialmente a los Documentos de la Licitación, conforme lo establecen los arts. 58 y 60 inc. 4º del Decreto 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, los puntos 10 inc. b) y 14 del anexo 1 del llamado de referencia;

- Aceptar la oferta presentada por la firma MENNOTEC – Industrias Gráficas y Adjudicar el objeto de la Contratación Directa N° 35/10 para el SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO, TOMA DE FOTOS E IMPRESIONES DE REVISTAS a la firma mencionada;

- La modalidad de contratación sugerida es: la suscripción de una orden de provisión, por un monto de operación de Gs. 13.000.000 (Guaraníes: trece millones), IVA incluido;

FONDO GANADERO COMITE DE ADMINISTRACION SECRETARIA

Fondo ganadero

C O M I T E DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 47 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2010

R E S O L U C I O N Nº 13.-

POR LA QUE SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA MENNOTEC– INDUSTRIAS GRÁFICAS EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 35//10 PARA EL SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO, TOMA DE FOTOS E IMPRESIONES DE REVISTAS.----------

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración; en uso de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO

R E S U E L V E:

ART. 1º) RECHAZAR la oferta presentada por las firmas MIX COMUNICACIONES INTEGRADAS, GRAFIMAN S.R.L. e IMPRENTA KOEYU, por no ajustarse sustancialmente a los Documentos de la Licitación, conforme lo establecen los artículos 58 y 60 inc. 4º del Decreto 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, los puntos 10 inc. b) y 14 del anexo 1 del llamado de referencia.-

ART. 2º) ACEPTAR la oferta presentada por la firma MENNOTEC – INDUSTRIAS GRÁFICAS, y ADJUDICAR el objeto de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 35/10 PARA EL SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO, TOMA DE FOTOS E IMPRESIONES DE REVISTAS, a la mencionada firma, bajo la modalidad de suscripción de una orden de provisión, por un monto de operación de Gs. 13.000.000 (Guaraníes: trece millones), IVA incluido;----------

Art. 3º) AUTORIZAR a la DIRECCION ADMINISTRATIVA, a suscribir la orden de provisión correspondiente, todo conforme a las normas administrativas vigentes.----------

Art. 4º) ENCOMENDAR a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, a realizar el pago a la citada Firma y la imputación conforme a las previsiones presupuestarias.----------

Art. 5º) COMUNICAR y ARCHIVAR.----------

FONDO GANADERO COMITE DE ADMINISTRACION SECRETARIA

Fdo: JUAN FERNANDO PERONI CAZAL RIBEIRO, Presidente.
LUIS MANUEL GUANES GONDRA; VICTOR MIRANDA, Miembros.
JULIO CESAR CARDOZO ZORRILLA, Secretario.